DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de marzo de 1993

por la que se exime al Reino de Dinamarca de la obligación de indicar en la etiqueta oficial, el nombre botánico de las semillas de cereales, con arreglo a la Directiva 66/402/CEE del Consejo

(El texto en lengua danesa es el único auténtico)

(93/208/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 93/2/CEE de la Comisión [2], y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,

Considerando que, de acuerdo con la mencionada Directiva, debe indicarse el nombre botánico de las especies de conformidad con el punto 4 de la letra a) de la parte A) del Anexo IV de la misma Directiva aplicable a las indicaciones de los envases de semillas;

Considerando, no obstante, que los Estados miembros pueden ser eximidos de dicha obligación, en caso necesario, durante períodos limitados, cuando se compruebe que los inconvenientes de su aplicación sean superiores a las ventajas de la comercialización de las semillas;

Considerando que, en Dinamarca, en virtud de la Decisión 80/755/CEE de la Comisión [3], modificada por la Decisión 81/109/CEE [4], la información que debe imprimirse obligatoriamente en la etiqueta se imprime de modo indeleble mediante impresión electrónica en los envases; considerando que, hasta el primero de junio de 1993, es difícil cambiar el mencionado sistema de impresión en Dinamarca para poder imprimir el nombre botánico y el nombre danés común en dicho envase;

Considerando que, no obstante, Dinamarca desea ser eximido de la obligación de indicar el nombre botánico en los envases durante un período determinado;

Considerando que, por consiguiente, Dinamarca debe ser eximido hasta el primero de junio de 1993 de la obligación de indicar el nombre botánico correspondiente a las semillas de cereales, en el caso de los envases sobre los que se imprimen de forma indeleble las indicaciones necesarias de acuerdo con la Decisión 80/755/CEE de la Comisión;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El Reino de Dinamarca queda eximido de la obligación de indicar en las etiquetas el nombre botánico de las especies, tal como se contempla en el punto 4 de la letra a) de la parte A) del Anexo IV de la Directiva 66/402/CEE.

2. Esta autorización será aplicable solamente cuando se trate de envases que se ajusten a la Decisión 80/755/CEE.

Artículo 2

Dicha autorización expirará el 1 de junio de 1993.

Artículo 3

El Reino de Dinamarca comunicará a la Comisión las condiciones según las cuales hará uso de la autorización contemplada en el artículo 1.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Dinamarca.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2309/66.
(2) DO nº L 54 de 5. 3. 1993, p. 20.
(3) DO nº L 207 de 9. 8. 1980, p. 37.
(4) DO nº L 64 de 11. 3. 1981, p. 13.